

# El Proceso de la Disciplina Escolar

Un Manual para las Familias y los Profesionales en Maryland



## **DISABILITY RIGHTS MARYLAND**

Disability Rights Maryland (DRM) es una organización legal privada sin fines de lucro. DRM ha sido designado como el sistema de protección y abogacía, encargada de promover los derechos de las personas con todo tipo de discapacidades en Maryland. DRM utiliza una variedad de estrategias, incluyendo la representación directa, educación y entrenamiento a la comunidad, información y remisión de casos, asistencia técnica, apoyo de auto-defensa, política y trabajo de coalición, e investigaciones de abuso y negligencia.

Disability Rights Maryland, anteriormente conocido como  
Maryland Disability Law Center



Disability Rights Maryland  
1500 Union Avenue, Suite 2000  
Baltimore, MD 21211

410.727.6352  
410.235.5387 (TTY)  
1.800.233.7201 (toll free)  
410.727.6389 (fax)  
[www.DisabilityRightsMD.org](http://www.DisabilityRightsMD.org)

El financiamiento para este manual fue proporcionado en parte por subvenciones  
de la Corporación de Servicios Legales de Maryland

y

la Fundación del Colegio de Abogados del Condado de Baltimore

*Primera Edición, Derechos de Autor 2017*

## ¿DE QUÉ TRATA ESTE MANUAL?

Cada año se suspenden a miles de estudiantes en el sistema escolar de Maryland, muchos de los cuales tienen discapacidades. Cuando se suspende a los estudiantes, éstos pierden tiempo de ser instruido y su aprendizaje se interrumpe. La meta en común de los educadores y de las familias debe ser mantener a los estudiantes en la escuela y aprendiendo. El comportamiento problemático de los estudiantes con discapacidades puede interferir con esa meta. La manera como una escuela decide responder a un comportamiento es crucial, ya que pueden conducir a suspensión, expulsión, aislamiento y restricción. Estas consecuencias disciplinarias serias van a tener un impacto duradero en un estudiante.

Este manual tiene como objetivo proporcionar información básica a los padres, representantes legales/tutores y cuidadores sobre los procedimientos disciplinarios en las escuelas públicas de Maryland, los derechos de los estudiantes que enfrentan una suspensión por razones disciplinarias y los amparos especiales bajo la ley para estudiantes con discapacidades que sean castigados.

Este manual también incluye información sobre el aislamiento, la exclusión y la restricción en las escuelas. Además, habla sobre algunas de las medidas preventivas que las escuelas pueden usar en lugar de suspensiones, expulsiones, restricciones o aislamiento. Finalmente, este manual aborda información básica sobre remisiones escolares al sistema de justicia juvenil y exclusión de la escuela debido a ciertos arrestos que ocurran en la comunidad, a veces llamados “faltas que deben reportarse”.

Es importante que obtenga y revise las pólizas de su sistema escolar local ya que cada distrito escolar puede implementar de forma diferente los procedimientos disciplinarios. Estas pólizas se pueden encontrar en el sitio web del sistema escolar. Si no tiene acceso a una computadora pida una copia de las pólizas de disciplina y el manual del estudiante en su escuela.

Esperamos que este manual le ayude a prepararse para reuniones y conferencias con el sistema escolar y a defender eficazmente a su hijo.

***Este manual no sustituye el consejo de un abogado o defensor competente.***

# TABLA DE CONTENIDO

<b>¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DISCIPLINA ESCOLAR?.....</b>	<b>1</b>
<b>SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.....</b>	<b>1</b>
Suspensión dentro de la escuela.....	2
Suspensión fuera de la escuela por 10 días escolares o menos.....	3
¿Qué es una suspensión a corto plazo?.....	3
¿Qué es una suspensión a largo plazo? .....	3
Procedimiento para suspensiones de 10 o menos días escolares.....	3
Cómo prepararse para una conferencia de suspensión.....	4
Cómo apelar una suspensión de 10 días escolares o menos. ....	5
Derechos del estudiante durante una suspensión a corto o largo plazo. ....	5
Cuando se remueve al estudiante por más de 10 días escolares .....	6
¿Qué es una suspensión prolongada? .....	6
¿Qué es una expulsión? .....	7
Proceso para remover al estudiante por más de 10 días escolares .....	8
Cómo prepararse para la conferencia con el designado del superintendente	9
Cómo apelar una suspensión prolongada o una expulsión.....	9
Los derechos del estudiante durante una remoción mayor de 10 días escolares	
.....	10
<b>CUANDO LOS ESTUDIANTES SE ENVIAN A CASA SIN UNA SUSPENSIÓN FORMAL</b>	<b>11</b>
<b>PROTECCIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....</b>	<b>11</b>
Determinación de “manifestación” .....	12
¿Qué ocurre en la reunión de manifestación? .....	13
¿Qué ocurre si el equipo IEP encuentra que hay manifestación? .....	14
¿Qué sucede si el equipo no encuentra manifestación? .....	15
Servicios educativos para estudiantes con discapacidades que estén en	
suspensión prolongada o expulsión .....	15
Protección para estudiantes con una posible discapacidad .....	16
Presentación de una queja estatal sobre educación especial.....	17
<b>EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO .....</b>	<b>17</b>
¿Qué es la exclusión?.....	17
¿Qué son restricción y aislamiento? .....	18

<b>APOYOS DE COMPORTAMIENTO POSITIVO Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>20</b>
Evaluación de Comportamiento Funcional .....	21
Planes de Intervención del Comportamiento.....	22
¿Cuándo se debe implementar o enmendar una FBA y BIP?.....	22
<b>ESTRATEGIAS ADICIONALES PARA ABORDAR UN COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO.....</b>	<b>23</b>
<b>EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL Y LOS ARRESTOS EN LA ESCUELA.....</b>	<b>25</b>
<b>ARRESTOS EN LA COMUNIDAD Y SU IMPACTO EN LA PROGRAMACIÓN EDUCATIVA.....</b>	<b>26</b>
<b>INSPECCIÓN DE ESTUDIANTES E INTERROGATORIOS POLICIALES .....</b>	<b>27</b>
Registros .....	27
Interrogatorio Policial .....	28
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>29</b>
<b>RECURSOS INFORMATIVOS.....</b>	<b>31</b>
<b>RECURSOS LEGALES .....</b>	<b>32</b>
<b>REGULACIONES ESTATALES RELACIONADAS CON LA DISCIPLINA DE ESTUDIANTES (en inglés).....</b>	<b>33</b>

## **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DISCIPLINA ESCOLAR?**

La decisión por parte de los sistemas escolares o de los administradores de una escuela individual de usar medidas disciplinarias fuera de la escuela es importante, ya que estas pueden afectar el bienestar de un estudiante. Los estudiantes que enfrentan disciplina fuera de la escuela, tal como una suspensión o expulsión, corren el riesgo de presentar un rendimiento escolar deficiente, repetir el curso o abandonar la escuela. Entre otras consecuencias negativas, los estudiantes que pasan más tiempo fuera de la escuela también tienen una mayor probabilidad de involucrarse con el sistema judicial juvenil, lo cual puede resultar en una probabilidad de involucrarse con el sistema penal de adultos. Desafortunadamente, los estudiantes con discapacidades y los estudiantes pertenecientes a grupos minoritarios son más propensos a ser suspendidos y expulsados.

El Junta Estatal de Educación de Maryland reconoce que para que los estudiantes se desarrollen y aprendan necesitan tener acceso a maestros, compañeros y a la enseñanza, y que el uso de prácticas disciplinarias fuera de la escuela puede ser dañino para el estudiante. En un esfuerzo por abordar preocupaciones sobre prácticas que excluyen a estudiantes, en el 2014 la Junta implementó cambios a las normas de disciplina del estado. Los cambios a las normas reflejan un enfoque en las pólizas de disciplina que animan y enseñan un comportamiento positivo y mantienen a los estudiantes en la escuela por el mayor tiempo posible. La Junta declaró que las pólizas que resultan en una suspensión y expulsión automática sin discreción, tal como las pólizas de “cero tolerancia”, son inapropiadas y que las prácticas de disciplina excluyente solo deben utilizarse como un último recurso. Las normas de disciplina del 2014 son un paso importante hacia la creación de un ambiente escolar positivo para mantener a los estudiantes en la escuela y aprendiendo.

## **SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

Un administrador escolar solo debe recomendar remover a un estudiante de la escuela como último recurso. No debe usarse una suspensión o expulsión fuera de la escuela en la mayoría de las ocasiones en las cuales el comportamiento no haya sido violento o peligroso. Solo los casos de comportamientos más graves que

generen un riesgo a la seguridad o que perturben el ambiente de aprendizaje pueden justificar una recomendación de suspensión o expulsión de la escuela. Los estudiantes en prekindergarten hasta segundo grado no pueden ser suspendidos o expulsados excepto bajo excepciones muy limitadas. También, la suspensión de la escuela no puede usarse para comportamientos relacionados con la asistencia, tales como escaparse de clases, ausencias injustificadas o llegar tarde. Además, solo se puede remover a un estudiante de su programa escolar regular a través de una “suspensión” o “expulsión” formal. Es ilegal enviar a un estudiante a casa o pedirle a un padre que lo pase a buscar por razones disciplinarias sin seguir los procedimientos disciplinarios formales. Hoy en día la mayoría de las escuelas tienen un sistema de niveles de respuestas a comportamientos que se basa en la gravedad de los mismos. Es importante revisar el código de comportamiento de su sistema escolar para entender las diferentes categorías de infracciones y entender los derechos de su hijo. Si no tiene una copia del manual del estudiante, lo puede encontrar en el sitio web del sistema escolar o puede solicitar una copia.

Los estudiantes con discapacidades pueden estar sujetos a suspensiones dentro y fuera de la escuela igual que los estudiantes no discapacitados; sin embargo, se aplican reglas especiales cuando se remueven a estudiantes discapacitados por más de 10 días escolares. Para más información vea “Protección especial para estudiantes con discapacidades” en la página 11.

## **Suspensión dentro de la escuela**

Una suspensión dentro de la escuela es la remoción de un estudiante de su programa educativo regular por 10 días escolares o menos en un año escolar mientras el estudiante permanece dentro de la escuela. Una suspensión dentro de la escuela es diferente de una suspensión a corto o largo plazo porque no se saca al estudiante de la escuela.

Remover a un estudiante del salón de clases no siempre se considera una suspensión dentro de la escuela. Remover a un estudiante no constituye un día de suspensión si se le da la oportunidad de:

- Progresar en el plan de estudios;
- Recibir enseñanza similar a la que se ofrece en el salón de clases regular y

- Participar con compañeros como lo haría en su plan de estudios actual.

Antes de que se lleve a cabo una suspensión dentro de la escuela, se debe informar al estudiante de las razones para la suspensión y se le debe dar la oportunidad de responder. El director debe darle a los padres del estudiante un aviso por escrito sobre la suspensión dentro de la escuela. Si un estudiante recibe 10 días de suspensión dentro de la escuela en un año escolar, el director debe reunirse con los padres y el estudiante.

## **Suspensión fuera de la escuela por 10 días escolares o menos**

### ***¿Qué es una suspensión a corto plazo?***

Una “suspensión a corto plazo” es cuando el director remueve a un estudiante de la escuela por 1 a 3 días escolares por razones disciplinarias.

### ***¿Qué es una suspensión a largo plazo?***

Una “suspensión a largo plazo” es cuando el director remueve a un estudiante de la escuela por 4 a 10 días escolares por razones disciplinarias.

**Excepción para estudiantes en prekindergarten hasta segundo grado:** A partir del 1 de julio de 2017, los estudiantes en prekindergarten a segundo grado no pueden ser suspendidos o expulsados excepto bajo excepciones muy limitadas. Un estudiante en estos grados, puede ser expulsado si trae un arma de fuego a la escuela o puede ser suspendido hasta 5 días escolares si el administrador de la escuela en consulta con un psicólogo escolar u otro profesional de salud mental determina que hay un amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o personal que no puede ser reducido o eliminado a través de intervenciones y apoyos.

### ***Procedimiento para suspensiones de 10 o menos días escolares***

Cuando un administrador escolar suspende a un estudiante por 10 días escolares o menos, el director o cualquier personal competente debe tener sin demora una conferencia con el estudiante y sus padres durante el período de suspensión. El director debe esforzarse por programar la conferencia de inmediato.



Ya sea antes de la conferencia o durante la misma, se le debe informar al estudiante, verbalmente o por escrito, cuáles son las acusaciones en su contra. Si el estudiante niega las acusaciones, el director o subdirector debe proporcionar una explicación de las pruebas de apoyo que tiene la escuela y ofrecerle al estudiante la oportunidad de dar su versión de los hechos.

Se puede remover al estudiante de la escuela inmediatamente (sin tener una conferencia) si éste representa una amenaza continua a personas o inmuebles o supone una amenaza continua de interrupción en clase. En ese caso, el aviso y la conferencia deben realizarse tan pronto como sea posible.

A menudo el director o subdirector le pide al estudiante que escriba una declaración sobre el incidente. Esta declaración será usada como prueba en contra del estudiante en la conferencia con los padres y en otras audiencias de suspensión. Las declaraciones que el estudiante haga al personal de la escuela también pueden usarse en procesos penales o de delincuencia juvenil.

### ***Cómo prepararse para una conferencia de suspensión***

Es muy importante que usted y su hijo asistan a la conferencia de suspensión con el administrador escolar. Para prepararse debe llevar cualquier prueba o información que apoye una determinación de que no debería suspenderse a su hijo por días adicionales, incluyendo cualquier prueba de que su hijo no cometió la ofensa. Al prepararse para esta conferencia y presentar sus argumentos de por qué no deberían suspender a su hijo por días adicionales, puede ser útil considerar las siguientes preguntas:

- ¿Este es el primer incidente de su hijo?
- ¿Qué edad tiene su hijo? ¿Su hijo tiene la edad o madurez suficiente para comprender lo que hizo mal y las consecuencias?
- ¿Cómo son las calificaciones de su hijo? ¿Tiene buenas calificaciones o tiene dificultades?
- ¿Su hijo está recibiendo servicios fuera del sistema escolar, tales como consejería u orientación para abordar cuestiones o preocupaciones sobre su comportamiento?

- ¿Su hijo tiene una discapacidad o sospecha que pueda tener una discapacidad que está afectando su comportamiento en la escuela?
- ¿Qué dice el código de comportamiento estudiantil sobre la conducta? ¿Se ha tratado de abordar el comportamiento con intervenciones o estrategias aparte de la suspensión?

Es importante considerar estas preguntas para que pueda determinar si la suspensión fue la respuesta adecuada al comportamiento y si la escuela debería considerar otras estrategias y apoyos. Por ejemplo, si un estudiante de kindergarten tiene una rabieta no se le debería suspender de la escuela como respuesta al comportamiento. En su lugar, el sistema escolar necesita considerar otras formas de apoyo para el estudiante más eficaces y adecuadas a su edad.

### ***Cómo apelar una suspensión de 10 días escolares o menos.***

La ley del estado no requiere que un sistema escolar otorgue el derecho de apelar una suspensión de 10 días o menos. Sin embargo, si usted cree que una suspensión fue injusta o que hubo factores que no se tomaron en consideración, su sistema escolar puede contar con un procedimiento para apelar. Si el distrito no cuenta con un procedimiento, puede enviar una carta al director exponiendo sus objeciones y diciendo que desea apelar. Incluya las razones para su apelación, tales como que su hijo niega las alegaciones o que existen otras circunstancias que deberían ser consideradas, tal como su discapacidad.

### ***Derechos del estudiante durante una suspensión a corto o largo plazo.***

El estudiante no puede estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela durante una suspensión.

Sin embargo, durante una suspensión a corto plazo (1 a 3 días escolares), el estudiante tendrá la oportunidad de completar sin penalidades las tareas que perdió durante su ausencia. La escuela debe proporcionarle al estudiante y a sus padres el nombre de un empleado que va a asegurarse que el estudiante tenga acceso al trabajo académico.

Los estudiantes suspendidos por cuatro o más días, incluyendo una suspensión a “largo plazo”, tienen derecho a recibir el trabajo escolar diario y las tareas de cada uno de sus maestros, las cuales deben revisarse y corregirse semanalmente. El

director debe asignar un empleado de la escuela para comunicarse semanalmente con el estudiante y sus padres sobre el trabajo escolar, ya sea por teléfono o por correo electrónico.

Los estudiantes con discapacidades suspendidos por 10 días escolares o menos son tratados igual que otros estudiantes. Tienen derecho a la misma oportunidad de ponerse al día con las tareas y recibir el trabajo escolar diario.

## **Cuando se remueve al estudiante por más de 10 días escolares**

### ***¿Qué es una suspensión prolongada?***

Una “suspensión prolongada” es la exclusión de un estudiante de la escuela por un período de 11 a 45 días escolares. Una suspensión prolongada solo puede implementarse cuando lo recomiende el director de la escuela, y el superintendente escolar o su designado determinen uno de los siguientes:

- (1) El regreso del estudiante a la escuela antes que termine el período de suspensión constituye una amenaza inminente de peligro para otros estudiantes o para el personal escolar.
- (2) El estudiante ha incurrido en una interrupción habitual y extrema del proceso educativo lo cual ha creado un obstáculo considerable para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar y se han agotado otras intervenciones adecuadas de conducta y disciplina.<sup>1</sup>

Es importante destacar que esta nueva definición de suspensión prolongada establece un estándar muy elevado para justificar una suspensión fuera de la escuela por 11 a 45 días escolares. Esto significa que el sistema escolar no puede excluir a un estudiante a menos que los hechos apoyen la conclusión de que (1) existe una amenaza inminente de peligro si el estudiante regresa a la escuela; o (2) hubo una interrupción habitual y extrema que impactó el entorno educativo. Es importante que los padres entiendan este nuevo estándar y que presenten argumentos sobre los hechos relativos al incidente en lo que concierne a estos requisitos.

---

<sup>1</sup> Vea COMAR 13A.08.01.11 (B)(3).

Por ejemplo, ¿el estudiante presentó un comportamiento peligroso? ¿existen razones para creer que su regreso a la escuela representaría “una amenaza inminente de peligro”? ¿el comportamiento del estudiante ha sido habitual o continuo? ¿el comportamiento creó una “interrupción extrema”? Si la respuesta a estas preguntas es *no*, entonces no se puede someter al estudiante a una suspensión extendida ni sacarlo de su programa académico regular por más de 10 días escolares. Sin embargo, el comportamiento puede justificar otras consecuencias y requerir otras respuestas apropiadas.

### ***¿Qué es una expulsión?***

Una “expulsión” es la exclusión del estudiante de su programa escolar regular por 45 días escolares o más, lo cual solo puede ocurrir bajo las siguientes circunstancias:

- (1) El superintendente o el representante designado han determinado que el regreso del estudiante a la escuela antes de que termine el período de expulsión representa una amenaza inminente de peligro para otros estudiantes o para el personal escolar;
- (2) El superintendente o el representante designado limitan la duración de la exclusión al período más corto posible; y
- (3) El sistema escolar le ofrece al estudiante excluido servicios educativos comparables y servicios de apoyo de comportamiento adecuados para promover su regreso exitoso al programa académico regular.

Asimismo, esta nueva definición de “expulsión” establece un elevado estándar para excluir a un estudiante por 45 días escolares o más. Dicha exclusión solo puede realizarse si el regreso del estudiante a la escuela “representa una amenaza inminente de peligro”. Bajo esta nueva definición de expulsión, un comportamiento como la “interrupción habitual” no llega al nivel de una expulsión. Los padres deben notar cuidadosamente las acusaciones que se discutieron en la conferencia de expulsión. Si el administrador escolar dice que el estudiante está interrumpiendo la clase consistentemente, pero no enumera preocupaciones por la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, entonces no es apropiada una expulsión.

### ***Proceso para remover al estudiante por más de 10 días escolares***

Una escuela no puede tomar la decisión de suspender o expulsar a un estudiante por más de 10 días escolares sin la aprobación del superintendente del sistema escolar o del representante o designado del superintendente. Para una suspensión de más de 10 días escolares, el director de la escuela debe enviar una solicitud al superintendente. El designado del superintendente debe conducir una investigación a fondo sobre el asunto. Si el designado encuentra que la suspensión o expulsión puede ser justificada, tendrá una conferencia con el estudiante, los padres y representantes de la escuela.

La investigación y la conferencia con el designado del superintendente deben completarse a más tardar el décimo día escolar a partir de la suspensión inicial. **Si el designado necesita tiempo adicional, debe informarle a los padres y regresar al estudiante a la escuela en el undécimo día.** La única vez que a un estudiante no se le permite regresar al undécimo día a partir de la suspensión inicial, es si el designado determina que el regreso del estudiante a la escuela representa una amenaza inminente de peligro para los otros estudiantes o el personal escolar.

El designado revisará todas las pruebas en la conferencia, incluyendo la declaración de la escuela sobre el incidente y cualquier declaración de testigos. El padre o el estudiante le pueden presentar al designado cualquier prueba relevante, incluyendo cartas o declaraciones de otros estudiantes o maestros que observaron el incidente y cartas sobre el estudiante de miembros de la comunidad, líderes religiosos o trabajadores de salud mental. Los padres pueden presentar información y hechos que apoyen una determinación de que el estudiante no debe ser excluido de la escuela. También se le debe dar la oportunidad al estudiante de contar su versión de los hechos. Basándose en los hechos puede ser apropiado argumentar que el comportamiento no satisface el estándar elevado establecido en las nuevas normas (el estándar de peligro inminente o interrupción habitual) y por lo tanto se debe regresar el estudiante a la escuela.

Después que se presenten todas las pruebas, el designado decidirá si se justifica una suspensión prolongada o expulsión y el período de tiempo durante el cual el estudiante estará fuera de la escuela. A veces el designado decidirá que el estudiante debe cumplir con ciertos requisitos antes de regresar a la escuela.

### ***Cómo prepararse para la conferencia con el designado del superintendente***

Es muy importante que se prepare para la conferencia con el designado del superintendente porque esta persona decidirá si se va a excluir a su hijo de la escuela y por cuánto tiempo. Puede llevar representación legal o un defensor a esta conferencia, con el fin de asegurarse que los derechos de su hijo estén protegidos y que se presente el mejor argumento en cuanto a por qué no se le debería suspender o expulsar.

La escuela le proporcionará al superintendente un paquete de información (a veces llamado el “paquete de suspensión”) antes de la conferencia. Usted tiene derecho a revisar este paquete. Es buena idea solicitar una copia del “paquete de suspensión” antes de la conferencia. Si no puede obtener una copia antes de la conferencia, debe avisar a la oficina del designado que planea llegar más temprano para revisarla antes de la reunión. También puede solicitar antes de la conferencia copias de todas las pólizas escolares que aplican a los procedimientos de suspensión y sobre la falta en particular. Esta información también se puede encontrar en el código de comportamiento del estudiante.

Puede ser útil tratar de obtener declaraciones de testigos, maestros, trabajadores de salud mental o el empleador de su hijo, testificando sobre los hechos o sobre su buena reputación. Lleve copias de estas declaraciones a la conferencia. Asegúrese de quedarse con una copia para sus archivos.

El designado dirigirá la conferencia y lo más probable es que un representante de la escuela de su hijo presente un caso apoyando la solicitud de una suspensión prolongada o expulsión.

### ***Cómo apelar una suspensión prolongada o una expulsión***

Para apelar una suspensión prolongada o una expulsión debe escribir una carta a la junta escolar local o a la persona que llevó a cabo la “conferencia con el designado” dentro de los 10 días siguientes a la determinación de suspensión prolongada o expulsión. Esta carta de apelación debe ser enviada por correo o entregada en persona. Revise las pólizas y procedimientos de su sistema escolar local para el proceso y la dirección exactos. Guarde una copia de su carta de apelación.

La junta escolar tiene 45 días del calendario desde la fecha de recibo de la apelación para convocar a una audiencia y emitir un fallo. Usted puede pedir más tiempo para prepararse para la audiencia. Si la junta escolar local cree que necesita más tiempo para realizar la audiencia debe pedir permiso para una extensión al superintendente del estado.

La audiencia será privada a menos que usted solicite una audiencia pública. Solo podrán asistir las personas que la junta escolar considere necesarias o deseables.

Usted y su hijo recibirán una lista de los testigos que el sistema escolar va a llamar a declarar en la audiencia así como cualquier documento que el sistema escolar vaya a usar. Usted también tiene derecho a llevar testigos. Usted puede estar representado por un abogado. El sistema escolar no le proporcionará un abogado. Debe considerar tener un abogado si está apelando una suspensión o expulsión más larga. *Vea “Recursos Legales”* en la página 30 para información sobre abogados.

Es importante que sepa que durante el proceso de apelación la decisión de suspensión o expulsión del estudiante sigue vigente. Por ejemplo, un estudiante que ha sido expulsado continuará expulsado hasta que la junta haya tomado una decisión.

### ***Los derechos del estudiante durante una remoción mayor de 10 días escolares***

Durante suspensiones a largo plazo, suspensiones prolongadas y expulsiones, el estudiante debe recibir las tareas diarias de cada uno de sus maestros, las cuales deben revisarse y corregirse semanalmente. Los directores deben asignar un empleado de la escuela para comunicarse semanalmente con el estudiante y sus padres sobre el trabajo escolar, ya sea por teléfono o correo electrónico. Esta es una nueva disposición en las normas adoptadas en el 2014. La meta es asegurarse que los estudiantes no se estén retrasando y corriendo el riesgo de fracasar debido a una remoción disciplinaria. Los estudiantes con discapacidades que son suspendidos o expulsados tienen derechos adicionales a servicios educativos. Para más información vea “Protección especial para estudiantes con discapacidades” en la página 11.

## **CUANDO LOS ESTUDIANTES SE ENVIAN A CASA SIN UNA SUSPENSIÓN FORMAL**

Los administradores escolares a veces enviarán a un estudiante a casa antes de que termine el día escolar o le pedirán al padre del estudiante que lo mantenga en casa, debido a un comportamiento problemático en la escuela. A menos que exista una suspensión formal, esta es una exclusión ilegal de la escuela, lo cual no está permitido bajo ninguna circunstancia.

Cuando un administrador le pide a un padre que recoja a su hijo en la escuela o que lo mantenga en casa debido a su conducta se trata de una suspensión. La escuela debe mandar a casa documentos de suspensión formal que le informan al padre que el estudiante fue suspendido y por cuánto tiempo. A menudo los padres creen que es mejor tener una suspensión informal o sin documentos porque ésta no aparece en el expediente del estudiante. Sin embargo, insistir en documentos de suspensión formal protege los derechos de debido proceso del estudiante y registra el número de días que ese estudiante ha perdido clases debido a incidentes relacionados con el comportamiento. Esto es especialmente importante para estudiantes con discapacidades, que tienen derechos adicionales después del décimo día de suspensión.

Si un administrador escolar envía a su hijo a casa sin documentos formales, llame a la escuela y pregunte si ha sido suspendido. Pida que le envíen a casa los documentos de suspensión formal. Si la escuela está enviando a su hijo a casa con frecuencia, puede solicitar una reunión con un administrador escolar. Si su hijo tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan de la Sección 504, debe solicitar una reunión con su equipo del IEP o Sección 504 para discutir problemas de comportamiento y considerar apoyos adicionales para su hijo.

## **PROTECCIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

Existen dos leyes federales que brindan protección y derechos a estudiantes con discapacidades: la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por



sus siglas en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504). Bajo estas leyes, los estudiantes con discapacidades pueden calificar para ciertos servicios, apoyos y protección con el fin de ayudarlos a ser exitosos. Algunos estudiantes con una discapacidad pueden ser elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados bajo IDEA. Estos servicios se describen en un documento llamado Programa de Educación Individualizado (IEP). Otros estudiantes con discapacidades pueden necesitar adaptaciones y apoyos, los cuales se describen en un documento llamado plan de la Sección 504. Aunque este manual no entra en detalles sobre la educación especial y los procedimientos de la Sección 504 y los derechos de debido proceso, es importante comprender que los estudiantes con discapacidades cuentan con protecciones especiales cuando exhiben comportamientos relacionados con su discapacidad.

Tanto la ley federal como la estatal reconocen que el comportamiento de un estudiante puede ser causado por una discapacidad o puede tener relación directa con una discapacidad. La discapacidad de un estudiante puede tener un impacto en la comunicación, toma de decisiones, regulación emocional, aptitudes sociales y en muchas otras áreas del funcionamiento. La discapacidad del estudiante puede afectar cómo navega el entorno escolar, incluyendo exigencias académicas e interacciones sociales.

Aunque el enfoque debería estar en apoyar a los estudiantes con discapacidades y en ofrecerles intervenciones y apoyos positivos de comportamiento, a veces el sistema escolar puede tratar de suspender a un estudiante por más de 10 días escolares debido a una conducta impropia.

### **Determinación de “manifestación”**

Cuando un sistema escolar suspende por más de 10 días escolares consecutivos a un estudiante que tiene un IEP o un plan de la Sección 504 (o a un estudiante que se “considera elegible” para un IEP o un plan de la Sección 504), el equipo del IEP o del plan de la Sección 504 debe reunirse dentro de 10 días escolares a partir de la fecha de suspensión para una “reunión de manifestación”. La reunión debe llevarse a cabo antes de la conferencia con el designado del superintendente como se describió arriba. En la reunión de manifestación el equipo del IEP o del plan de la Sección 504 va a determinar si el comportamiento del estudiante por el cual se está recomendando una suspensión prolongada o expulsión, fue una “manifestación”

de su discapacidad, o en otras palabras, si el comportamiento estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante. Si el comportamiento estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante, se le permitirá regresar a la escuela, a menos que el incidente haya involucrado armas de fuego, drogas o daños corporales graves.

Cuando hay una serie de suspensiones que suman más de 10 días escolares en un año escolar, el equipo del IEP o el de la Sección 504 debe reunirse para determinar si las suspensiones constituyen un “cambio en la colocación” del estudiante. El equipo determinará si cada remoción es por comportamientos similares, el período de cada remoción, el período total en que se ha removido al estudiante y el período de tiempo entre cada suspensión. Si el equipo encuentra que la serie de suspensiones constituyen un cambio en la colocación, debe tomar una determinación en cuanto a manifestación como se describe arriba. En la práctica, la mayoría de los distritos de Maryland tienen una reunión de manifestación después de 10 días de suspensión acumulados en un año escolar.

### ***¿Qué ocurre en la reunión de manifestación?***

Así como en todas las reuniones del equipo del IEP o de la Sección 504, los padres tienen derecho y deberían participar en la reunión de manifestación. Puede que los padres no reciban mucha información sobre la reunión, pero deberían ponerse de acuerdo con la escuela para encontrar una fecha conveniente para todos.

Para poder determinar si el comportamiento de un estudiante fue una “manifestación” de su discapacidad, el equipo debe considerar la información proporcionada por los padres, las observaciones del maestro, el plan de intervención de conducta (si existe) y el IEP o el plan de la Sección 504, así como cualquier otra información pertinente. Si hay profesionales trabajando con el estudiante fuera de la escuela, tales como un psicólogo o un trabajador social, los padres los pueden llevar a esta reunión, pedirles que participen por teléfono o que escriban una declaración para llevarla a la reunión. Los padres deben asegurarse de dar su opinión y perspectiva. La opinión del padre debe hacerse constar en el acta de la reunión, especialmente si no está de acuerdo con el equipo.

El equipo del IEP debe determinar que el comportamiento de un estudiante estuvo relacionado con su discapacidad si:

- (1) La causa del comportamiento del estudiante fue su discapacidad o tuvo una relación directa y sustancial con su discapacidad; o
- (2) El comportamiento del estudiante fue resultado directo de la falla del sistema escolar en la implementación del IEP.

Si el estudiante tiene un plan de intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) éste forma parte del IEP y debe considerarse cuando se determine la manifestación.

### ***¿Qué ocurre si el equipo IEP encuentra que hay manifestación?***

Si el equipo del IEP decide que el comportamiento de un estudiante está relacionado con su discapacidad, éste debe ser readmitido de inmediato en su programa escolar regular.

**Excepciones:** Si el incidente estuvo relacionado con drogas, armas o daños corporales graves, el sistema escolar puede colocar a su hijo en un entorno educativo alternativo interino hasta por 45 días escolares aún cuando el equipo haya determinado “manifestación”. Vea en el glosario las definiciones federales de “drogas, armas y daños corporales graves”.

También existe una excepción para estudiantes con un plan de la Sección 504 que consuma ilegalmente alcohol o drogas y que sean usuarios actuales. La Sección 504 no considera que un usuario actual de drogas y alcohol sea un “individuo con una discapacidad” protegido y por lo tanto puede ser disciplinado por una infracción relacionada con alcohol o drogas. *Vea* 29 U.S.C. § 705(20)(C)(iv).

Además, si el equipo del IEP encuentra que ha habido manifestación, debe completar una evaluación de comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención del comportamiento o determinar si se necesita modificar un plan existente para abordar el comportamiento y apoyar al estudiante. *Vea* “Apoyos Positivos de Comportamiento y Estrategias de Intervención” en la página 20.

Cuando hay una suspensión, el equipo del IEP debe considerar si el programa del estudiante es todavía adecuado o si debe ser cambiado. Esto puede significar

añadir servicios o metas de comportamiento, o llevar a cabo una nueva evaluación de comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención del comportamiento. Estos cambios deben incluirse en el IEP o en el plan de la Sección 504. Si el equipo no programa una reunión, los padres deben solicitarla para discutir estas posibilidades.

### ***¿Qué sucede si el equipo no encuentra manifestación?***

Si el equipo encuentra que el comportamiento no estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante, se le trata como a un estudiante sin discapacidades y puede ser suspendido por más de 10 días o expulsado.

Si el equipo del IEP decide que el comportamiento de su hijo no está relacionado con su discapacidad y usted no está de acuerdo, tiene derecho a apelar y a solicitar que se lleve a cabo una mediación. En la reunión de manifestación puede averiguar cuál es el proceso para apelar la decisión. Si el padre disputa la determinación, el estudiante se mantiene en una colocación alternativa/suspensión hasta que se resuelva la apelación o hasta que se termine el período de suspensión, lo que ocurra primero.

### **Servicios educativos para estudiantes con discapacidades que estén en suspensión prolongada o expulsión**

El sistema escolar debe continuar ofreciendo educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad que tenga un IEP y esté en una suspensión prolongada o que haya sido expulsado por un comportamiento que no está relacionado con su discapacidad. Mientras el estudiante se encuentre excluido del recinto escolar, debe seguir recibiendo servicios que le permitan participar en el plan de estudios general, aunque en un entorno diferente, y progresar hacia el logro de las metas establecidas en el IEP. Se le debe ofrecer al estudiante un nivel adecuado de servicios que cumplan con los requisitos de ley. Según la ley, cada estudiante elegible tiene derecho a una “educación pública adecuada y gratuita” (FAPE, por sus siglas en inglés).

Mientras un estudiante que cuenta con un IEP esté bajo una suspensión prolongada o expulsión, la Instrucción en Hospital y en Casa durante la cual un maestro imparte enseñanzas en casa por un número limitado de horas a la semana no es una colocación adecuada en educación especial. Así mismo, unas pocas horas de

instrucción a la semana ya sea en la escuela o en una biblioteca pública tampoco cumple con la obligación legal de ofrecer FAPE. La enseñanza a distancia o a través de la computadora puede que tampoco sea apropiada para un estudiante con un IEP. Si su hijo está bajo una suspensión prolongada o expulsión, usted necesita abogar por servicios adecuados que mantengan el acceso de su hijo al plan general de estudios, obteniendo créditos y trabajando hacia el logro de las metas de su IEP.

Bajo la ley federal y estatal de educación especial, cuando un estudiante con un IEP es excluido por más de 10 días consecutivos de suspensión, éste tiene derecho a recibir servicios en el undécimo día. Este requisito de servicio asegura que los estudiantes continúen recibiendo servicios adecuados de educación especial o relacionados. Por lo tanto es importante que los padres mantengan sus propios registros de cuándo comenzó la suspensión o la exclusión de la escuela para asegurarse que el sistema escolar cuente los días de suspensión con exactitud y proporcione servicios en el undécimo día.

### **Protección para estudiantes con una posible discapacidad**

A veces existen razones para creer que un estudiante puede tener una discapacidad aún cuando todavía no se le ha identificado. De hecho, a muchos niños se les identifica con una discapacidad y con necesidad de servicios de educación especial solamente después de un incidente disciplinario en la escuela.

Si el sistema escolar tiene “conocimiento” de que un estudiante puede haber sido elegible para educación especial antes de la acción disciplinaria, entonces se “asume que el estudiante es elegible” y aplicarán las protecciones disciplinarias para estudiantes con discapacidades. Se considera que un sistema escolar tiene “conocimiento” si:

- (1) El padre ha expresado su preocupación por escrito al personal de la escuela sobre la necesidad de educación especial o servicios relacionados; o
- (2) El padre ha solicitado una evaluación para determinar elegibilidad; o
- (3) El personal escolar ha expresado su preocupación al director de educación especial o a otro personal de supervisión sobre un patrón de comportamiento

Si usted cree que su hijo puede tener una discapacidad relacionada con el comportamiento que llevó a la acción disciplinaria en su contra, debe pedir de inmediato una reunión con el equipo del IEP y proporcionar cualquier informe médico u otra información que apoye su posición. El sistema escolar debe acelerar el proceso de evaluación si mantiene a su hijo fuera de la escuela mientras está siendo evaluado,

### **Presentación de una queja estatal sobre educación especial**

Si cree que la protección especial y derechos de un niño con un IEP han sido violados, puede presentar una queja formal ante el Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, por sus siglas en inglés). Esta queja debe presentarse por escrito. Cuando presente una queja debe detallar con la mayor precisión posible, los derechos que cree que han sido violados. MSDE tiene 60 días para investigar su queja y emitir una “Carta de Determinación”. Si el MSDE determina que ha ocurrido una violación, puede ordenar servicios compensatorios para enmendar el hecho. Los servicios compensatorios pueden incluir pagar por clases particulares o por otros servicios que atiendan las necesidades de su hijo bajo el IEP.

## **EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO**

### **¿Qué es la exclusión?**

La exclusión es la remoción de un estudiante a un área supervisada por un período limitado de tiempo durante el cual el estudiante tiene la oportunidad de recobrar el autocontrol y no está recibiendo instrucción, incluyendo educación especial, servicios relacionados o apoyo. <sup>2</sup>

Al personal escolar se le permite usar exclusión en las siguientes situaciones:

- Cuando el comportamiento de un estudiante interfiere excesivamente con su aprendizaje o el de los demás.
- Cuando el comportamiento de un estudiante constituye una emergencia y es necesaria la exclusión para protegerlo y proteger a otras personas de un

---

<sup>2</sup> Vea COMAR 13A.08.04.02(B)(4).

peligro físico inminente y grave, y se han intentado sin éxito otras intervenciones no físicas o se ha determinado que las mismas no son adecuadas.

- Cuando el estudiante solicite la exclusión.
- Cuando el plan de intervención del comportamiento del estudiante apoye la exclusión.

La exclusión debe llevarse a cabo en una habitación con iluminación, ventilación y mobiliario adecuados y debe estar en un área sin cerrojos u otras barreras que impidan la salida. El personal de la escuela debe poder ver al niño en todo momento durante la exclusión.

El personal escolar debe asegurarse que la duración de la expulsión es adecuada al nivel de desarrollo del estudiante y la severidad del comportamiento. La exclusión no debe exceder 30 minutos. Si las exclusiones ocurren frecuentemente y se acumulan 10 días escolares, entonces aplican los procedimientos que gobiernan la remoción de estudiantes por 10 días o más.

No se puede usar la exclusión como castigo, medida de disciplina o como represalia. Cuando se lleva a cabo la exclusión, el personal escolar debe darle al estudiante una explicación de cuál fue el comportamiento que originó la exclusión e informarle sobre qué comportamiento se requiere para regresar al entorno de aprendizaje.

## **¿Qué son restricción y aislamiento?**

La restricción es el uso de fuerza física que limita el movimiento de un estudiante. Aislamiento es la colocación de un estudiante a solas en una habitación e impedir que salga. Se trata de aislamiento si a un estudiante no se le deja salir del área y no “exclusión” como se describe anteriormente, y aplican todos los requisitos que se discuten más adelante para imponer y documentar el “aislamiento”. Solo se puede usar restricción o aislamiento en las siguientes situaciones:

- (1) Existe una situación de emergencia y la restricción o el aislamiento son necesarios para proteger al estudiante y proteger a otras personas de un daño físico grave e inminente, y se han intentado sin éxito otras intervenciones que no son físicas o se ha determinado que las mismas no son adecuadas;

- (2) El IEP o plan de comportamiento del estudiante describe las conductas específicas y circunstancias en las cuales se pueden utilizar la restricción o el aislamiento; o
- (3) El padre de un estudiante sin discapacidades ha dado permiso por escrito mientras se desarrolla un plan de comportamiento.

Generalmente hablando, como la restricción y el aislamiento se pueden usar siempre en situaciones de emergencia, usualmente no es necesario incluirlos en un IEP o en un plan de intervención del comportamiento, como intervención del comportamiento, particularmente porque estas intervenciones pueden tener un impacto negativo duradero en un estudiante. Sin embargo, si el equipo del IEP determina que la restricción o el aislamiento van a ser usados como una intervención de comportamiento planificada, estos deben incluirse en el IEP o en el plan de intervención del comportamiento.

La restricción solo la puede hacer personal entrenado y solo puede usarse fuerza razonable. La restricción mecánica, la cual es un dispositivo o material que se utiliza para limitar los movimientos del estudiante, está prohibida en todas las escuelas públicas.

El aislamiento debe llevarse a cabo en una habitación en donde el niño estará seguro y se le puede observar en todo momento. El aislamiento solo lo puede realizar personal entrenado y el niño debe ser revaluado como mínimo cada 30 minutos.

El personal escolar debe documentar cada incidente de restricción o aislamiento e incluir lo siguiente:

- Otras intervenciones menos invasivas que fallaron o se consideraron inapropiadas;
- El evento precipitante que ocurrió antes del uso de la restricción o aislamiento;
- El comportamiento que provocó la intervención;
- Los nombres y firmas de todo el personal escolar que observó el comportamiento que provocó el uso de la restricción;



- Los nombres de los miembros del personal que implementaron y supervisaron el uso de la restricción o aislamiento;
- Si se usó restricción, de qué tipo;
- Si se usó aislamiento, la justificación para iniciarlo;
- La duración de la restricción o aislamiento;
- El comportamiento del estudiante y su reacción durante la intervención; y
- El administrador que fue informado del uso de la restricción o aislamiento.

Además, los padres o tutores deben ser notificados por escrito o verbalmente dentro de 24 horas del uso de la restricción o aislamiento.

Si el personal escolar utiliza restricción o aislamiento para un estudiante y el IEP o el plan de intervención del comportamiento no incluye estas intervenciones, el equipo del IEP debe reunirse dentro de 10 días hábiles para considerar la necesidad de una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención para el comportamiento. Si la restricción o aislamiento están incluidos en el IEP del estudiante, se debe describir con qué frecuencia el equipo del IEP se reunirá para revisar y modificar el IEP y plan de intervención del comportamiento.

Si se utiliza restricción o aislamiento con un estudiante al que no se le ha identificado con una discapacidad, el estudiante se referirá inmediatamente al equipo de servicios de apoyo de la escuela o a un equipo del IEP.

## **APOYOS DE COMPORTAMIENTO POSITIVO Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN**

Los apoyos de comportamiento positivo e intervenciones son estrategias proactivas para abordar el comportamiento del estudiante. Estos ayudan a que los estudiantes aprendan las aptitudes y estrategias de afrontamiento apropiadas para así eliminar el comportamiento que interfiere con el aprendizaje. Estas estrategias deben usarse en lugar de respuestas disciplinarias fuera de la escuela. Algunos ejemplos de apoyos e intervenciones positivas incluyen enseñar comportamientos de “reemplazo” y el manejo de las emociones, ofreciendo refuerzos verbales por

comportamientos positivos, incrementar la toma de decisiones, crear un sistema de recompensas y modificar el entorno del salón de clases.

Se fomenta el uso de apoyos e intervenciones positivas y en ciertas circunstancias son obligatorios según la ley federal y estatal. El equipo del IEP debe considerar intervenciones, estrategias y apoyos de comportamiento positivos cuando el comportamiento del estudiante impide su aprendizaje o el de otros.

## **Evaluación de Comportamiento Funcional**

Una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) es un proceso de colaboración centrado en el estudiante que se usa para identificar un comportamiento individual difícil y recomendar posibles intervenciones para abordarlo. Una FBA es importante porque ayuda a encontrar las razones por las cuales está o no ocurriendo un comportamiento. Por ejemplo, una FBA observará qué factores del salón de clase, sociales o personales están desencadenando el comportamiento. Una vez que el equipo identifique cuándo, dónde y por qué ocurre un comportamiento, éste puede desarrollar maneras efectivas y positivas de abordar las conductas que se han identificado.

Toma tiempo desarrollar una FBA e involucra la recopilación de información durante el día escolar y por un período de tiempo que puede durar varias semanas. Usted puede trabajar con el equipo para identificar los comportamientos que deben ser observados.

Una vez que el equipo haya identificado el comportamiento a ser observado, entonces debe usar estrategias específicas para recopilar información sobre el mismo. Esta información debe documentar cuándo ocurre el comportamiento, cómo se encaró el comportamiento y el éxito de la respuesta. Por ejemplo, si el comportamiento del estudiante es que no sigue instrucciones verbales en clase, entonces la información recopilada puede revelar que esto solo ocurre cuando al estudiante se le asigna trabajo independiente. Si el estudiante no entiende el trabajo en clase puede sentirse abrumado y comportarse mal en vez de intentar hacer la tarea. Esta información le permitirá al equipo discutir, por ejemplo, si el estudiante necesita tener un contacto regular con el maestro para comprobar que entiende o apoyo académico adicional para que pueda completar las tareas.

Aunque usted puede solicitar que la escuela de su hijo lleve a cabo una FBA, hay ciertas situaciones en las cuales se requiere de una FBA para estudiantes con discapacidades. *Vea “¿Cuándo se debe implementar o enmendar una FBA y BIP?”* en la página 22. La mejor práctica es conducir una FBA antes de desarrollar cualquier plan de intervención del comportamiento.

## **Planes de Intervención del Comportamiento**

Un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) es un plan individualizado diseñado para ayudar a que el estudiante reemplace un comportamiento problemático con uno apropiado. El desarrollo del BIP se basa en información y en un exhaustivo FBA y describe respuestas apropiadas a un comportamiento problemático. Estas respuestas deben incluir intervenciones, estrategias y apoyos positivos. Las estrategias pueden usarse para prevenir el comportamiento, tal como ofrecer opciones o un programa de incentivos. Las estrategias también pueden abordar la función del comportamiento. Si el estudiante está abrumado y trata de evitar hacer el trabajo académico, entonces una estrategia puede ser dividirlo en tareas más pequeñas. El BIP debe revisarse y actualizarse con regularidad, particularmente si un estudiante continúa presentando un comportamiento problemático. Un BIP no es solo para estudiantes con un IEP o plan de la Sección 504; también se puede usar para cualquier estudiante que presenta un comportamiento problemático.

## **¿Cuándo se debe implementar o enmendar una FBA y BIP?**

Una FBA y un BIP se pueden desarrollar en cualquier momento en el que el comportamiento del estudiante esté afectando su educación. Si está preocupado por el comportamiento de su hijo, solicite que el equipo IEP ordene una FBA. Sin embargo, en determinados momentos durante el proceso de manifestación para estudiantes con discapacidades es necesario hacer una FBA y un BIP:

- Si en una reunión de manifestación el equipo del IEP decide que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces se debe llevar a cabo una FBA y se debe desarrollar un BIP en caso de que no exista uno. Si ya existe un BIP, el equipo debe revisarlo y hacer los cambios necesarios.

- Si no se encuentra manifestación, el equipo del IEP todavía puede ordenar una FBA y un BIP si es apropiado.
- Si se usa restricción o aislamiento para un estudiante con una discapacidad y su IEP o plan de intervención del comportamiento no incluye el uso de los mismos, el equipo del IEP debe reunirse para considerar la necesidad de una FBA o un BIP, dentro de 10 días hábiles a partir del incidente.

Todos los BIP deben revisarse y actualizarse con regularidad, particularmente si el estudiante continúa teniendo problemas de comportamiento.

## **ESTRATEGIAS ADICIONALES PARA ABORDAR UN COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO**

Las escuelas pueden elegir enfrentar un comportamiento problemático de muchas maneras positivas y que no concluyen en medidas punitivas. Estas estrategias pueden ser implementadas tanto al nivel de estudiante individual como a nivel escolar. En julio 2014, el MSDE aprobó los Lineamientos de Maryland para un Código de Disciplina Estatal, el cual ofrece una amplia lista de respuestas e intervenciones que los sistemas escolares pueden usar. Más adelante se encuentra una lista de algunas estrategias posibles, pero existen muchas más que las escuelas pueden implementar para ayudar al estudiante. Los administradores escolares no siempre pueden considerar intervenciones no disciplinarias, por lo que los padres deben pensar en preguntar sobre las siguientes alternativas:

- **Conferencia comunitaria:** Un facilitador entrenado reúne a los estudiantes, al personal escolar y a otras personas para que trabajen juntos sobre un conflicto escolar, lleguen a una solución y reparen el daño. Esta es una práctica basada en la evidencia que se enfoca en la comunicación y responsabilidad.
- **Programas de mentores:** Las escuelas pueden ayudar a identificar recursos externos o pueden crear oportunidades de orientación para estudiantes con personal de la escuela u otros individuos.

- **Mediación entre compañeros:** Esta es una forma de resolución de conflictos en la cual los estudiantes ayudan a otros estudiantes a resolver disputas.
- **Referencias a programas comunitarios:** A menudo las comunidades cuentan con programas orientados hacia el desarrollo de los jóvenes y el liderazgo. Las escuelas pueden utilizar estos recursos para apoyar a estudiantes que requieren ayuda con el comportamiento.
- **Referencias al Equipo de Apoyo al Estudiante:** Las escuelas pueden utilizar Equipos de Apoyo al Estudiante (SST, por sus siglas en inglés) para discutir las necesidades del alumno e identificar intervenciones para confrontar un comportamiento inapropiado. Un coordinador de casos dirigirá al equipo, el cual puede estar formado por el director de la escuela, maestros, trabajadores sociales, el psicólogo de la escuela y representantes de agencias externas. Una referencia al Equipo de Apoyo al Estudiante sería apropiada para un estudiante que no está recibiendo servicios de educación especial pero que exhibe un comportamiento problemático.
- **Prácticas de justicia reparadora:** El objetivo de estas prácticas es permitir que individuos que han estado involucrados en un incidente o conflicto puedan reunirse para discutir el problema y formular un plan para una resolución.
- **Intervenciones y Apoyos para un Comportamiento Positivo a nivel escolar (PBIS, por sus siglas en inglés):** PBIS es un sistema de apoyo a nivel escolar que utiliza estrategias proactivas para crear un entorno escolar positivo. PBIS permite que las escuelas escojan programas específicos para su cuerpo estudiantil y para estudiantes individuales, orientados a reducir un comportamiento disruptivo mientras que elimina la necesidad de prácticas de disciplina severas y reactivas. Pregúntele al director de su escuela si es una escuela PBIS.

## **EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL Y LOS ARRESTOS EN LA ESCUELA**

Muchas de las escuelas de Maryland cuentan con oficiales de recursos escolares o policías asignados a uno de los edificios. Esto significa que los estudiantes pueden ser arrestados en la escuela si presentan un comportamiento delictivo dentro de las instalaciones. La presencia de oficiales de recursos escolares o policías en las escuelas aumenta el riesgo de que se arresten a estudiantes por comportamientos que deben ser manejados por los administradores escolares. Bajo las nuevas normas de disciplina, se anima a los administradores del sistema escolar a manejar comportamientos de menor gravedad o que no sean violentos, tales como peleas leves o faltas de respeto, y a no involucrar a la policía o a los oficiales de recursos escolares.

Si se arresta a su hijo en la escuela o es referido al Departamento de Servicios Juveniles (DJS, por sus siglas en inglés), usted tendrá una entrevista con un Oficial de admisiones de DJS. Este no es un proceso judicial. En la entrevista el oficial de admisiones de DJS revisará el incidente, discutirá lo que usted, como padre, ha hecho para confrontar el comportamiento de su hijo, qué ha hecho su hijo para cambiar su conducta o enmendarse y revisará el expediente escolar y el expediente del DJS. Basándose en esta información, el oficial de admisiones del DJS puede recomendar que la acusación sea desestimada, supervisión informal o que el caso se envíe a la oficina del Fiscal del Estado.

Es importante que le informe al oficial de admisiones del DJS si su hijo tiene una discapacidad y tiene un IEP, plan de la Sección 504 o un plan de intervención del comportamiento. Si existe una determinación de manifestación, es crítico que le informe al oficial de admisiones del DJS si se encontró que el comportamiento fue el resultado de una manifestación de la discapacidad de su hijo. Será muy útil que el oficial de admisiones del DJS se entere de los pasos que está tomando el sistema escolar para confrontar el comportamiento, en particular cambios al IEP de su hijo o al plan de la Sección 504. El compartir esta información con el oficial de admisiones del DJS puede afectar el resultado, particularmente si se explica que el comportamiento estuvo relacionado con una discapacidad y que el equipo de educación especial o el de la Sección 504 están abordando el mismo.

Solicite de inmediato una evaluación del sistema escolar si han arrestado a su hijo o lo han referido al DJS y usted sospecha que tiene una discapacidad. Informe al oficial de admisiones del DJS que usted está abogando por servicios adicionales para su hijo en la escuela.

## **ARRESTOS EN LA COMUNIDAD Y SU IMPACTO EN LA PROGRAMACIÓN EDUCATIVA**

A veces los estudiantes presentan un comportamiento fuera de la escuela que conlleva a un arresto. Bajo la ley estatal, ciertos arrestos en la comunidad se informan al superintendente del distrito escolar. Estos arrestos se conocen como “faltas que deben ser reportadas”. Aunque las leyes estatales permiten que las agencias del orden público comuniquen esta información al sistema escolar local, existen procedimientos establecidos para asegurar que se mantenga la privacidad del estudiante.

El superintendente puede compartir la información del arresto con el director de la escuela del estudiante, aunque éste tenga una discapacidad y asista a una escuela privada. El director debe reunir a un equipo de personal escolar apropiado para determinar si el estudiante representa un problema de seguridad para el entorno escolar. El plan educativo puede modificarse si el equipo determina que el estudiante presenta una amenaza significativa a la seguridad de otros estudiantes o al personal escolar. Esto puede incluir limitar los movimientos del estudiantes dentro de la escuela, cambiar el horario del estudiante, transferirlo a una escuela alternativa o proporcionarle instrucción directa. Solo se puede modificar o cambiar el programa escolar de un estudiante si existe un riesgo significativo a la seguridad.

Se puede invitar a los padres a participar en esta reunión del equipo o para proporcionar información adicional que ayude a desarrollar un plan educacional, si se requiere uno. Si se va a cambiar la colocación del estudiante, el director debe organizar una reunión con el padre.

Además, los sistemas escolares deben continuar cumpliendo con el IEP o con el plan de la Sección 504. Un sistema escolar no puede cambiar de forma unilateral el IEP y los servicios que el estudiante debe recibir basándose en una “falta que debe

ser reportada”. Además, si el estudiante tiene un IEP o plan de la Sección 504, el equipo apropiado debe reunirse para determinar si debe haber una revisión a los mismos.

Cualquier plan que cambie el programa educativo del estudiante tiene que implementarse a más tardar 5 días después de recibir la información sobre el arresto. Es responsabilidad del director y otro personal escolar apropiado revisar el plan regularmente. El Departamento de Educación del Estado de Maryland recomienda que el plan se revise cada 30 días hasta que se resuelva el caso penal.

**Un sistema escolar no puede suspender o expulsar a un estudiante basándose solamente en el aviso de arresto.** Además, la noticia del arresto debe mantenerse tan confidencial como sea posible. La información del arresto no debe incluirse en el expediente permanente del estudiante y debe destruirse cuando el estudiante se gradué, deje la escuela permanentemente o cumpla 22 años, lo que ocurra primero.

El padre tiene el derecho de apelar cualquier decisión que el equipo escolar tome sobre cambios al programa educativo del estudiante. El sistema escolar crea el proceso de apelación. Revise el manual del estudiante o solicite el proceso de apelación en su sistema escolar local.

## **INSPECCIÓN DE ESTUDIANTES E INTERROGATORIOS POLICIALES**

### **Registros**

Los administradores escolares pueden registrar el casillero del estudiante, mochila y efectos personales si tienen una convicción razonable de que contienen armas, drogas u otro contrabando. Los oficiales de policía solo pueden registrar a estudiantes y casilleros bajo la autoridad de una orden de registro, a menos que éste sea esencial para prevenir un peligro inminente a la seguridad del estudiante, al personal escolar o a las instalaciones.



## **Interrogatorio Policial**

La policía no puede interrogar a un estudiante en las instalaciones de la escuela a menos que sea en conexión con un delito cometido en el recinto escolar o un delito que pueda poner en peligro la seguridad de los estudiantes o del personal escolar. Un oficial de la escuela debe estar presente durante el interrogatorio. Se considera que un estudiante que esté siendo interrogado por la policía en la escuela está “bajo custodia” en el sentido de que no tiene la libertad de irse y se le deben leer los derechos “Miranda”, incluyendo su derecho a permanecer callado.

# GLOSARIO

**Aislamiento:** Aislamiento es la colocación de un estudiante a solas en una habitación de la cual no se le deja salir físicamente. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(17).

**Arma:** El término arma tal como se usa en IDEA, se define como un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa o es capaz de causar la muerte o una lesión corporal grave, excepto una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo. *Vea* 18 U.S.C. §930(g)(2).

**COMAR:** Código de Regulaciones de Maryland. Normas desarrolladas por el Estado para regular procesos administrativos. Lo puede encontrar en algunas bibliotecas públicas o en línea.

**Designado del Superintendente:** Se refiere a una persona empleada por el sistema escolar para determinar si un estudiante debe ser suspendido por más de 10 días o si se recomienda su expulsión. Nota: La ley requiere que el Superintendente de las Escuelas revise cada recomendación de expulsión y tome una decisión independiente.

**Dispositivo de protección o estabilización:** Cualquier dispositivo o material conectado o adyacente al cuerpo del estudiante que limite la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte de su cuerpo con el propósito de reforzar las habilidades funcionales, prevenir una conducta autolesiva o asegurarse que una persona esté en una posición segura. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(13).

**Droga ilícita:** Droga ilícita significa una sustancia regulada, pero no incluye una sustancia regulada que se posea legalmente o se use bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado o que se posea o use legalmente bajo cualquier otra autoridad regida por cualquier disposición de una ley federal. *Vea* 34 C.F.R. §300.530(i).

**Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE):** FAPE se refiere a la obligación legal del sistema escolar público de ofrecer servicios educativos diseñados para satisfacer las necesidades específicas de un estudiante con discapacidades. Los sistemas escolares no pueden cobrar cargos adicionales por estos servicios.

**Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA):** Es una evaluación sistemática y exhaustiva de información que se usa para predecir las condiciones y circunstancias que desatan comportamientos problemáticos en un estudiante. La evaluación se usa para ayudar a determinar los apoyos que pueda necesitar un estudiante. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(5)(a).

**Exclusión:** la remoción de un estudiante a un área supervisada por un período limitado de tiempo durante el cual el estudiante tiene la oportunidad de recobrar el autocontrol y no está recibiendo, incluyendo educación especial, servicios relacionados o apoyo. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(4).

**Expulsión:** la exclusión del estudiante de su programa escolar regular por 45 días escolares o más, bajo circunstancias limitadas. *Vea* COMAR 13A.08.01.11(B)(2).

**Lesión corporal grave:** El término “lesión corporal grave” tal como se usa en IDEA, significa un daño corporal que involucró:

- (A) un riesgo de muerte sustancial;
- (B) dolor físico extremo;
- (C) desfiguración obvia y permanente; o
- (D) pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental. *Vea* 18 U.S.C. § 1365(h)(3).

**Plan de Intervención del Comportamiento (BIP):** Plan proactivo basado en una evaluación del comportamiento, individualizado para el estudiante y el escenario en donde ocurre el comportamiento. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(1).

**Plan de la Sección 504:** Plan desarrollado para un estudiante calificado con una discapacidad que documenta las adaptaciones, modificaciones al programa y servicios suplementarios necesarios para ofrecerle al estudiante una educación pública adecuada y gratuita.

**Programa de Educación Individualizado (IEP):** Es un documento legal escrito que describe los servicios de educación especial y relacionados que recibirá un estudiante con una discapacidad a través del sistema de escuelas públicas. Se examina y revisa anualmente. *Vea* COMAR 13A.05.01. 03(B)(34).

**Restricción física:** Uso de fuerza física, sin dispositivos o materiales, que limita el libre movimiento de una parte o la totalidad del cuerpo de un estudiante. La restricción física no incluye sostener brevemente a un estudiante para calmarlo o consolarlo, sostener a un estudiante por la mano o el brazo para escoltarlo con seguridad de un área a otra; mover a un estudiante que está interrumpiendo y que se rehúsa a salir del área si otros métodos, tales como orientación, han fracasado; o intervenir en una pelea, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo de Educación §7-307 del Código Anotado de Maryland. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(11).

**Suspensión a corto plazo:** El director remueve a un estudiante de la escuela por 1 a 3 días escolares por razones disciplinarias. *Vea* COMAR 13A.08.01.11(B)(7).

**Suspensión a largo plazo:** El director remueve a un estudiante de la escuela por 4 a 10 días escolares por razones disciplinarias. *Vea* COMAR 13A.08.01.11(B)(5).

**Restricción mecánica:** Cualquier dispositivo o material conectado o adyacente al cuerpo del estudiante que limite la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte de su cuerpo y que el estudiante no puede remover con facilidad. *Vea* COMAR 13A.08.04.02(B)(8).

**Suspensión dentro de la escuela:** El director remueve a un estudiante de su programa educativo, manteniéndolo dentro de la escuela, por un período no mayor de 10 días en un año escolar, por razones disciplinarias. *Vea* COMAR 13A.08.01.11(B)(4).

**Suspensión prolongada:** Es la exclusión de un estudiante de la escuela por un período de 11 a 45 días escolares bajo circunstancias limitadas. *Vea* COMAR 13A.08.01.11(B)(3).

# RECURSOS INFORMATIVOS

## Departamento de Educación del Estado de Maryland

- **Departamento de Educación del Estado de Maryland: Disciplina para estudiantes con discapacidades (Discipline of Students with Disabilities)**  
[http://archives.marylandpublicschools.org/MSDE/divisions/earlyinterv/Special\\_Ed\\_Info.html](http://archives.marylandpublicschools.org/MSDE/divisions/earlyinterv/Special_Ed_Info.html)

## Recursos sobre la disciplina escolar en general

- **Defensores de niños y jóvenes (Advocates for Children and Youth)**  
<http://www.acy.org>
- **Círculo de iniciativas reparatoras de Maryland (Circle of Restorative Initiatives for Maryland)**  
<http://www.crimaryland.org/>
- **Centro comunitario de consultas (Community Conferencing Center)**  
<http://www.communityconferencing.org/>
- **PBIS Maryland**  
<http://www.pbismaryland.org/>
- **Departamento de Educación de los Estados Unidos: Ambiente y disciplina escolar (School Climate and Discipline)**  
<http://www2.ed.gov/policy/gen/guid/school-discipline/index.html>

## Recursos de educación especial

- **Los Derechos a la Educación Especial (Disability Rights Maryland):** Manual de derechos de educación especial <http://disabilityrightsmd.org/publications-2/>
- **Wrights Law: Recurso en línea para la Ley de Educación Especial y Defensoría (Wrights Law: an Online Resource for Special Education Law and Advocacy)**  
<http://www.wrightslaw.com/>

# RECURSOS LEGALES

## **Servicios de recomendación de abogados del Colegio de Abogados**

Muchos condados en Maryland ofrecen servicios de referencia de abogados para individuos que están buscando un abogado.

<http://www.msba.org/public/lawyer-referral.aspx>

## **Disability Rights Maryland:**

Ofrece ayuda técnica y representación a estudiantes con discapacidades de todo el estado que enfrentan asuntos de disciplina escolar, incluyendo suspensión, expulsión, restricción y aislamiento.

(800)233-7201; (410)727-6352

<http://www.disabilityrightsmd.org>

## **Oficina de Defensores Públicos de Maryland**

Ofrece representación para jóvenes de bajos recursos involucrados en el sistema judicial juvenil.

(877) 430- 5187

<http://www.opd.state.md.us>

## **Servicio de Abogados Voluntarios de Maryland**

Ofrece representación legal gratuita a estudiantes de bajos recursos que no tienen una discapacidad y enfrentan suspensión, expulsión u otros problemas disciplinarios.

(410) 547-6537 (Baltimore metro area); (800) 510-0050

<http://mvlslaw.org>

# MARYLAND STATE DISCIPLINE REGULATIONS

## COMAR 13A.08.01.11 Disciplinary Action<sup>3</sup>

A. Local Board Authority. Each local board of education has both the responsibility and authority to adopt policies designed to create safe schools. In the context of school discipline, by the beginning of school year 2014—2015, each local board shall review and revise its student discipline policies and regulations with the goal of maintaining an environment of order, safety, and discipline necessary for effective learning. The policies and regulations at minimum shall:

- (1) Reflect a discipline philosophy based on the goals of fostering, teaching, and acknowledging positive behavior;
- (2) Be designed to keep students connected to school so that they may graduate college and career ready;
- (3) Describe the conduct that may lead to in-school and out-of-school suspension or expulsion;
- (4) Allow for discretion in imposing discipline;
- (5) Address the ways the educational and counseling needs of suspended students will be met; and
- (6) Explain why and how long-term suspensions or expulsions are last-resort options.

B. Terms Defined. In this regulation, the following terms have the meanings indicated:

- (1) "Confer" means a discussion or dialogue by any means, for example, telephone, electronic mail, or face-to-face meeting, where the views of the teacher are communicated and considered.
- (2) "Expulsion" means the exclusion of the student from the student's regular school program for 45 school days or longer, which only may occur under the following circumstances:
  - (a) The superintendent or designated representative has determined that the student's return to school prior to the completion of the expulsion period would pose an imminent threat of serious harm to other students or staff;
  - (b) The superintendent or designated representative limits the duration of the exclusion to the shortest period practicable; and
  - (c) The school system provides the excluded student with comparable educational services and appropriate behavioral support services to promote successful return to the student's regular academic program.

---

<sup>3</sup> Vea <http://www.dsd.state.md.us/COMAR/ComarHome.html> para la versión más actualizada de las regulaciones.

(3) "Extended suspension" means the exclusion of a student from a student's regular program for a time period between 11 and 45 school days, which only may occur under the following circumstances:

(a) The superintendent or designated representative has determined that:

(i) The student's return to school prior to the completion of the suspension period would pose an imminent threat of serious harm to other students and staff; or

(ii) The student has engaged in chronic and extreme disruption of the educational process that has created a substantial barrier to learning for other students across the school day, and other available and appropriate behavioral and disciplinary interventions have been exhausted.

(b) The superintendent or designated representative limits the duration of the exclusion to the shortest period practicable; and

(c) The school system provides the excluded student with comparable educational services and appropriate behavioral support services to promote successful return to the student's regular academic program.

(4) "In-school suspension" means the removal within the school building of a student from the student's current education program for up to but not more than 10 school days in a school year for disciplinary reasons by the school principal.

(5) "Long-term suspension" means the removal of a student from school for a time period between 4 and 10 school days for disciplinary reasons by the principal.

(6) "Principal" means the principal of a school or the principal's designee.

(7) "Short-term suspension" means the removal of a student from school for up to but not more than 3 school days for disciplinary reasons by the principal.

(8) "Suspension" means the application of extended suspension, in-school suspension, short-term suspension, or long-term suspension.

### C. Suspension and Expulsion.

(1) In-School Suspension.

(a) An in-school removal is not considered a day of suspension as long as the student is afforded the opportunity to continue to:

(i) Appropriately progress in the general curriculum;

(ii) Receive the special education and related services specified on the student's IEP, if the student is a student with a disability in accordance with COMAR 13A.05.01;

(iii) Receive instruction commensurate with the program afforded to the student in the regular classroom; and

(iv) Participate with peers as they would in their current education program to the extent appropriate.

(b) A student may not receive an in-school suspension unless the student has been informed of the reasons for the suspension and has been given an opportunity to respond before the suspension becomes effective.

(c) The school principal shall provide the student's parents with written notification of the in-school suspension action taken by the school.

(d) After 10 days of cumulative in-school suspension, the student, the student's parents or guardian, and the principal shall confer.

(e) The student's school of current enrollment shall make provision for the student's education during the period of in-school suspension.

(f) Local school systems shall develop policies pertaining to a student's participation in extracurricular activities if the student receives an in-school suspension.

(g) Local school systems shall develop and implement a behavioral program of positive interventions to address the causes of misbehavior as part of the in-school suspension.

## (2) Suspension for Not More Than 10 Days.

(a) In accordance with the rules and regulations of the local board, each principal of a public school may suspend for cause, for not more than 10 school days, any student in the school who is under the direction of the principal.

(b) The student or the student's parent or guardian promptly shall be given a conference with the principal and any other appropriate personnel during the suspension period.

(c) At or before the conference, the student shall receive oral or written notice of the charges against him or her. If the student denies the charges, the student has the right to an explanation of the evidence supporting the charges and an opportunity to present the student's side of the story.

(d) A student whose presence in school poses a continuing danger to persons or property or an ongoing threat of disrupting the academic process may be removed immediately from school, if the notice and conference required by this subsection is provided as soon as possible.

(e) If the principal finds that an extended suspension or expulsion is warranted, the principal immediately shall report the matter in writing to the local superintendent.

## (3) Suspension for More than 10 Days or Expulsion.



(a) At the request of a principal, a local superintendent or the designated representative may suspend a student for more than 10 school days or expel the student.

(b) Upon receipt of a written report from a principal requesting an extended suspension or expulsion, the local superintendent or designated representative promptly shall make a thorough investigation of the matter.

(c) If after the investigation the local superintendent or designated representative finds that an extended suspension or an expulsion is warranted, the superintendent or designated representative promptly shall arrange a conference with the student and the student's parent or guardian.

(d) The process described in §C(3)(a)—(c) of this regulation shall be completed by the 10th school day of the initial suspension. If additional time is necessary to complete the process, either because of delays due to parent or guardian unavailability or due to the complexity of the investigation, the student shall be allowed to return to school, unless the local superintendent or designated representative determines that the student's return to school would pose an imminent threat of serious harm to other students or staff.

(e) If the student is not allowed to return to school after the 10th day, the superintendent or designee shall notify the student and the parent or guardian within 24 hours and provide the reasons for the delay in the process and the denial of reentry and send a copy of the notice to the State Superintendent of Schools;

(f) If after the conference the local superintendent or designated representative finds that an extended suspension or an expulsion is warranted, the student or the student's parent or guardian may appeal to the local board within 10 days after the determination.

(g) If an appeal is filed, the local board or its designated committee or hearing officer shall have 45 days from the date the appeal was received to hear the appeal and issue a decision, as follows:

(i) This timeline period may be extended if the parent, guardian, or his/her representative requests additional time; and

(ii) This timeline shall also apply in the event that the local board elects to use a hearing examiner.

(h) If due to extraordinary circumstances or unusual complexity of a particular appeal, the local board determines that it will be unable to hear an appeal and issue a decision within 45 days, it may petition the State Superintendent for an extension of time.

(i) The student or the student's parent or guardian or representative:

(i) Shall be provided the school system's witness list and a copy of the documents that the school system will present at the hearing 5 days before hearing; and

(ii) May bring counsel and witnesses to the hearing.

(j) Unless a public hearing is requested by the parent or guardian of the student, a hearing shall be held out of the presence of all individuals except those whose presence is considered necessary or desirable by the board.

(k) The appeal to the local board does not stay the decision of the county superintendent.

(l) The decision of the local board is final.

(4) A student expelled or suspended from school shall remain away from the school premises during those hours each school day when the school the student attends is in session, and may not participate in school-sponsored activities. The expelled or suspended student may return to the school premises during the prohibited hours only for attendance at a previously scheduled appointment, and if the student is a minor then only if accompanied by the student's parent or guardian.

(5) A student suspended or expelled from school shall be allowed to return to school on the day that the terms and conditions of the suspension or expulsion are met whether or not the student, parent, or guardian has filed an appeal of the suspension.

(6) If a student has been suspended or expelled, the principal may not return the student to the classroom without conferring with the teacher who referred the student to the principal, if the student was referred by a teacher, other teachers as appropriate, other appropriate school personnel, the student, and the student's parent or guardian.

(7) If a student's disruptive behavior results in action less than suspension, the principal shall confer with the teacher who referred the student to the principal before returning the student to that teacher's classroom. The principal may satisfy this requirement by consulting with the teacher before returning the student to the classroom.

(8) A local superintendent may deny attendance to a student who is currently expelled or on extended suspension from another school system for a length of time equal to that expulsion or extended suspension. A school system shall forward information to another school system relating to the discipline of a student, including information of an expulsion or extended suspension of the student, on receipt of the request for information.

D. Restitution. Unless the student is referred to the Department of Juvenile Services, if a student violates a State or local law or regulation and during or as a result of the commission of that violation damaged, destroyed, or substantially decreased the value of school property or property of another that was on school property at the time of the violation, as part of a conference on the matter with the student, the student's parent or guardian, and other appropriate individual, the principal shall require the student or the student's parent or guardian to make restitution. The restitution may be made in the form of monetary restitution not to exceed the lesser of the fair market value of the property, or \$2,500, or by the student's assignment to a school work project, or both.

E. Corporal Punishment. Corporal punishment may not be used to discipline a student in a public school in the State.

F. Minimum Education Services. In order to establish accountability and keep suspended or expelled students on track with classroom work, as is reasonably possible, each local board shall institute education services that at a minimum provide that:

(1) Each student suspended or expelled out-of-school who is not placed in an alternative education program shall receive daily classwork and assignments from each teacher, which shall be reviewed and corrected by teachers on a weekly basis and returned to the student; and

(2) Each principal shall assign a school staff person to be the liaison between the teachers and the various students on out-of-school suspension or expulsion and to communicate weekly about classwork assignments and school-related issues by phone or email with those out-of-school suspended/expelled students and their parents.

G. Education Services During Short-Term Suspensions.

(1) For short-term suspensions, the local board of education shall inform all schools under their jurisdiction:

(a) To provide all students who receive short-term suspensions with the opportunity to complete the academic work they miss during the suspension period without penalty; and

(b) To provide all students who receive short-term suspensions, and their parents or guardians, with the contact information for a school employee who will be responsible for ensuring that the requirement described in §G(1)(a) is met.

(2) All other aspects of the process for suspended students receiving missed assignments, completing missed assignments, and making up tests shall be identical with each school's established policy and practice for makeup work in the event of any other excused absence.

# MARYLAND STATE MANIFESTATION DETERMINATION REGULATIONS

## COMAR 13A.08.03.08 Manifestation Determination

A. The IEP team shall meet to determine whether a student's behavior that resulted in a disciplinary removal is a manifestation of the student's disability each time the student is subject to a removal:

- (1) As set forth in Regulation .03B of this chapter;
- (2) That constitutes a change of placement in accordance with Regulation .05 of this chapter; or
- (3) To an interim alternative educational setting in accordance with Regulation .06 of this chapter.

B. The IEP team shall meet within 10 school days of the date when school personnel take disciplinary action for the removal of a student with a disability as set forth in §A of this regulation to determine:

- (1) Whether the student's behavior that resulted in disciplinary removal is a manifestation of the student's disability; and
- (2) The services to be provided during the removal in accordance with Regulation .06C of this chapter to ensure the provision of FAPE.

C. In determining whether the student's behavior was a manifestation of the student's disability, the IEP team shall review:

- (1) All relevant information in the student's file;
- (2) Any teacher observations;
- (3) Any relevant information supplied by the parents; and
- (4) The student's IEP.

D. To determine that the behavior subject to the disciplinary action is a manifestation of the student's disability, the IEP team and other qualified personnel must make the determination that the student's behavior was:

- (1) Caused by or had a direct and substantial relationship to the student's disability; or

(2) The direct result of the public agency's failure to implement the student's IEP.

E. If the IEP team determines the student's conduct was the direct result of the public agency's failure to implement the student's IEP, the public agency shall take immediate steps to remedy those deficiencies in accordance with 34 CFR §300.530(e)(3).

F. If any of the determinations set forth in §D of this regulation are made, the IEP team shall consider the behavior a manifestation of the student's disability.

G. If the IEP team determines that the student's behavior is a manifestation of the student's disability, the IEP team shall, as appropriate:

(1) Conduct a functional behavioral assessment and implement a behavioral intervention plan if the public agency had not conducted such assessments prior to a disciplinary removal in accordance with Regulation .03B or .05 of this chapter;

(2) Review the student's behavioral intervention plan and modify it, if necessary, to address the behavior; and

(3) Return the student to the student's placement from which the student was removed unless the parent and the public agency agree to a change of placement as part of a modification of the student's behavioral intervention plan.

H. If the IEP team determines that the behavior is not a manifestation of the student's disability:

(1) The student may be disciplined in the same manner as students without disabilities, including a period of suspension or expulsion, as set forth in COMAR 13A.08.01.11C; and

(2) The IEP team shall determine the extent to which services are necessary during the period of suspension or expulsion to enable the student to appropriately:

(a) Progress in the general curriculum; and

(b) Advance toward achieving the goals of the student's IEP.

I. On initiation of disciplinary actions as set forth in §H of this regulation, the principal shall transmit the student's special education and disciplinary records to the local school superintendent.

# NOTAS



Disability Rights Maryland  
1500 Union Avenue, Suite 2000  
Baltimore, MD 21211

Phone: 410.727.6352 | TTY: 410.235.5387  
Toll Free: 800.233.7201 | Fax: 410.727.6389  
[www.DisabilityRightsMD.org](http://www.DisabilityRightsMD.org)